

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de Octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular. Sírvase proveer.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE CALI**

RADICACIÓN No.2021-00405-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2517

Cali, Veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe respuesta de la Secretaria de Hacienda Municipal de Yumbo, en que indican que la demandada MARIA EDILMA RAMIREZ SUAREZ, realizó el pago total de la obligaciones que dieron origen a la medida cautelar y mediante Resolución No. 5491 del 29/08/2022 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo dictados contra el predio con matrícula inmobiliaria No. 370-74671 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, por tal razón no es posible dar aplicación al embargo de remanentes.

En consecuencia, este despacho judicial,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte interesada el oficio No. 2022100049461 recibido el 01/09/2022, en el que informan que no es procedente el embargo de remanentes, en razón a que la demandada MARIA EDILMA RAMIREZ SUAREZ, realizó el pago total de la obligación el día 4/08/2020 y se levantó las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE



SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

En Estado No. **189** de hoy se notifica a las partes el
auto anterior.

Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE 2023 _a las
8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria